

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 000018 DE 2026



“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — PETIC 2026-2029 de la Contraloría Departamental del Atlántico, y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO (e)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996, y las demás normas que regulan el ejercicio del control fiscal en el orden territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, adoptó la Política de Gobierno Digital como una de las políticas de gestión y desempeño institucional de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Estado.

Que el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamenta la Política de Gobierno Digital y establece, dentro de sus habilitadores transversales, el habilitador de Arquitectura, en el cual se enmarca la planeación estratégica de las tecnologías de la información de las entidades públicas.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), articulando la Política de Gobierno Digital y sus habilitadores como parte de la dimensión de Gestión con Valores para Resultados.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para el Estado colombiano, establece como buena práctica que las entidades públicas cuenten con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) que articule la estrategia institucional con la gestión de las tecnologías de la información.

Que la Contraloría Departamental del Atlántico, en el marco de su proceso de fortalecimiento institucional, formuló el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — PETIC 2026-2029, instrumento que define cinco (5) iniciativas estratégicas (IN-TIC-01 a IN-TIC-05) y siete (7) objetivos estratégicos (OE1 a OE7), orientados a fortalecer la arquitectura institucional, la información, los sistemas de información, la infraestructura tecnológica, la seguridad digital y la gobernanza de TI de la Entidad.

“Control Fiscal con Justicia Social”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - atencionalciudadano@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Línea de atención de denuncias: 3112888609
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



Que es necesario formalizar la adopción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — PETIC 2026-2029 mediante el correspondiente acto administrativo, así como establecer los mecanismos de implementación, divulgación y seguimiento a su ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — PETIC 2026-2029 de la Contraloría Departamental del Atlántico, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Objetivo del Plan. El PETIC 2026-2029 tiene como objetivo orientar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Contraloría Departamental del Atlántico, en concordancia con la Política de Gobierno Digital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, garantizando el uso eficiente de los recursos tecnológicos al servicio de la función de control fiscal.

ARTÍCULO 3. Actualización. El documento técnico adoptado en el artículo 1° de la presente resolución podrá ser actualizado cuando las necesidades institucionales o los cambios normativos así lo requieran, sin que ello implique la expedición de un nuevo acto administrativo, siempre que no se modifique su alcance u obligatoriedad; las actualizaciones sustanciales deberán ser puestas en conocimiento del Despacho de la Contralor.

ARTÍCULO 9. Divulgación. La presente resolución será publicada en la página web institucional.

ARTÍCULO 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ²3 días del mes de julio de 2026.


EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES
Contralor Departamental del Atlántico (e)

Proyectó: Jeison Toloza Arroyo — Profesional Universitario
Revisó: Miguel Angulo Barraza — Profesional Especializado

“Control Fiscal con Justicia Social”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - atencionalciudadano@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Línea de atención de denuncias: 3112888609

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia